

**Federación Puertorriqueña de Deportes Acuáticos  
(Puerto Rico Aquatics)**

**CONSTITUCION**

La Federación Puertorriqueña de Deportes Acuáticos es el organismo reconocido por el Comité Olímpico de Puerto Rico, el Departamento de Recreación y Deportes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la World Aquatics (AQUA), como el organismo rector de las disciplinas de natación, polo acuático, natación artística, clavado y aguas abiertas.

Con tal reconocimiento, la Federación Puertorriqueña de Deportes Acuáticos es responsable de establecer, mantener y operar esta organización con el más alto grado de eficiencia. La Federación Puertorriqueña de Deportes Acuáticos también gestiona sus asuntos de forma independiente y sin tener en cuenta la influencia indebida de terceros o gobiernos.

Con la aceptación de esta responsabilidad se establece la presente Constitución para regir sus actividades y para coordinar las mismas hacia la conquista de sus metas, demandándole lealtad a sus integrantes y a la unión de todos sus miembros.

**Artículo I**

**Nombre**

Esta organización se conocerá en español como la Federación Puertorriqueña de Deportes Acuáticos y en inglés como "Puerto Rico Aquatics" la cual será una entidad sin fines de lucro, por tiempo ilimitado y de conformidad con las disposiciones de las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico deberá estar inscrita en el Departamento de Estado. Será la sucesora en derecho de la Federación Puertorriqueña de Natación, Inc.

**Artículo II**

**Domicilio**

Sus oficinas se fijan en la ciudad de San Juan, Puerto Rico en las inmediaciones del Natatorio de San Juan o en cualquier pueblo de Puerto Rico que se apruebe con el voto afirmativo de dos terceras partes de los delegados que componen esta Federación.

## **Artículo III**

### **INTERPRETACIÓN**

En los casos de duda, en cuanto a la interpretación de esta Constitución, lagunas u omisiones en el texto de esta, o de discrepancias entre sus disposiciones prevalecerá la interpretación final de la Asamblea de Delegados según dispuesto en el Artículo VII inciso 8 de esta constitución.

## **Artículo IV**

### **Objetivos**

Los objetivos de esta Federación serán:

1. Fomentar la práctica de las disciplinas de los deportes acuáticos en sus fases competitivas de natación, polo acuático, natación artística, clavados y aguas abiertas en Puerto Rico, mediante la planificación, organización, ejecución y evaluación de actividades, programas y proyectos deportivos.
2. Promover y mejorar los deportes acuáticos en cada una de sus disciplinas a tenor con sus propias leyes y reglamentos y de los organismos a las cuales está adscrita.
3. Proteger y promover los intereses mutuos de sus miembros y atletas.
4. Instituir, reglamentar y premiar los Campeonatos Nacionales auspiciados por esta Federación en las disciplinas de natación, polo acuático, natación artística, clavado y aguas abiertas, así como aquellas competencias con otros países y sus asociaciones y federaciones afiliadas en que esta Federación participe.
5. Actuar como la autoridad máxima en el desarrollo de los deportes acuáticos a tenor con esta Constitución, previo al análisis de esta.
6. Velar porque en la práctica de las cinco disciplinas acuáticas en Puerto Rico, se dé estricta observancia a las Reglas y Reglamentos de esta Federación y los organismos a las que está adscrita.
7. Mantener estricta observancia de las normas de seguridad en todas sus facilidades utilizadas por esta Federación para sus actividades.
8. Seleccionar el equipo nacional que habrá de representar a Puerto Rico en todas aquellas competencias en que la Federación decida enviar representación con la colaboración de las Comisiones Técnicas de cada una de las disciplinas.

9. Velar por la implementación de programas de desarrollo para atletas de alto rendimiento en las diferentes disciplinas.
10. Fiscalizar y supervisar las comisiones de cada disciplina para la programación de actividades competitivas de calidad para el desarrollo del deporte.
11. Promover la práctica de la natación en todas las disciplinas para la participación masiva de la juventud en Puerto Rico.
12. Llevar a cabo todos aquellos actos que sean necesarios y convenientes para una sana práctica de los deportes acuáticos.
13. Certificar mediante reglamento las instructoras, los instructores, entrenadoras, entrenadores, asistentes de entrenadoras, asistentes de entrenadores, juezas y jueces, que intervienen en la práctica de la natación, polo acuático, clavados, natación artística y aguas abiertas. Dicha certificación será un requisito básico para poder actuar en cualquiera de las funciones arriba descritas.

## **Artículo V**

### **Miembros**

Esta Federación estará integrada por equipos que se registrarán por esta Constitución, y las reglas y reglamentos que en virtud de ellas se promulguen, así como también a la de los organismos a la cual esta Federación está adscrita. Los requisitos para ser miembro de esta Federación serán:

1. Someter el nombre, dirección de las facilidades donde se practicará y dirección física y postal si fuese diferente; el nombre y número de miembros y los directores que componen el mismo; las disciplinas a las cuales estará adscrita y el nombre de sus entrenadores o entrenadoras.
2. Presentar una declaración escrita en la que el equipo se comprometa a cumplir con la Constitución de la Federación Puertorriqueña de Deportes Acuáticos y con las reglas y reglamentos de las comisiones de cada disciplina y de las organizaciones a las que está adscrito, siguiendo e implementando cualquier decisión aprobada en virtud de la misma. . Los miembros siempre deben cumplir e implementar la Constitución de World Aquatics y las Reglas de World Aquatics, así como las directivas y decisiones de los organismos de World Aquatics y CAS.
3. Someter copia de su Reglamento y certificar que cuenta con no menos de 10 nadadores nuevos con anterioridad a la solicitud, los cuales no podrán ser nadadores afiliados a otros equipos.

3. Se requerirá de los equipos tener oficiales de competencias certificados en la disciplina en la que participa, según lo disponga el Reglamento de la comisión técnica, disponiéndose que en caso de equipos nuevos o que el equipo que al presente no cuente con esos oficiales este cumplirá dicho requisito tan pronto se celebre el primer curso para oficiales de cada comisión técnica y sea certificado.

Todos los documentos deberán ser radicados en la Secretaría General de la Federación quien lo referirá al Comité Ejecutivo para su estudio ulterior. La solicitud será sometida por el Comité Ejecutivo a la Asamblea para aprobación de esta, si fuese radicada por lo menos con diez (10) días de antelación a la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria que se cite.

4. Las solicitudes aprobadas serán revisadas anualmente por el Comité Ejecutivo, en el mes de diciembre, a los efectos de determinar que los mismos continúan cumpliendo con los requisitos antes mencionados para seguir siendo miembros.
5. Los miembros de la Federación Puertorriqueña de Deportes Acuáticos sólo podrán ejercer su derecho a voto en la Asamblea General si cumplen con las siguientes condiciones:

Tendrán un mínimo de 10 deportistas afiliados.

Deberán pagar su cuota anual de membresía fijada por la Federación de Deportes Acuáticos y cumplir con todas las demás obligaciones financieras.

Deberán cumplir plenamente con las reglas consagradas en la Constitución de World Aquatics, en particular cumpliendo e implementando las decisiones tomadas por el Tribunal de Arbitraje para el Deporte (CAS), por World Aquatics (en particular, tomadas por el Congreso, el Buró, el Ejecutivos y/o panelas judiciales) y la Federación de Deportes Acuáticos, así como apoyar a World Aquatics y la Federación de Deportes Acuáticos en su esfuerzo por alcanzar sus objetivos.

#### **(A) NADADORES:**

La Federación Puertorriqueña de Deportes Acuáticos se obliga a aceptar la definición de nadador(a) establecido en las Reglas del Organismo al cual éste adscrito, acorde con las Reglas que estuvieran vigentes en el momento de aplicación respectiva. Además, el nadador(a) deberá:

- a. Estar certificado como nadador(a) por la Comisión de Registro de esta Federación.

- b. Cumplimentar una solicitud que le proveerá la Federación indicando su fecha de nacimiento, y el equipo al cual pertenece, si alguno. Dicha solicitud deberá ser certificada por la Comisión de Registro.
- c. Acompañará a la solicitud una copia del certificado de nacimiento debidamente certificado por las autoridades del país en que nació el solicitante o aquellos otros documentos que establezca el Reglamento o la Comisión de Registro que permitan determinar con certeza la fecha y el lugar de nacimiento.
- d. Incluirá con la solicitud la cuota de inscripción que la Federación establezca.
- e. Reconocer y aceptar el cumplimiento estricto de las reglas, reglamentos y Constitución de la Federación Puertorriqueña de Deportes Acuáticos.

## **(B) NADADOR AFILIADO A EQUIPO**

Se entiende por nadador afiliado a equipo aquel que aparece inscrito en los libros de dicho equipo y en la Comisión de Registro de la Federación como perteneciente a ese equipo. Ningún nadador podrá estar registrado con más de un equipo. El nadador afiliado a equipo acumulará puntuación en las competencias.

## **(C) NADADOR INDEPENDIENTE:**

Un nadador independiente es aquel que no aparece inscrito con ningún equipo o está en proceso de afiliarse a la Federación. Estos nadadores tendrán un término no mayor de seis (6) meses para completar el proceso de afiliación.

## **(D) NADADORES EN STATUS TRANSITORIO:**

Se conoce como nadador en status transitorio aquel que ha solicitado cambio de un equipo a otro. El período transitorio es de doce (12) meses. Durante esos doce (12) meses el nadador no acumulará puntuación.

La fecha que habrá de tomarse como base para el cómputo de los doce (12) meses será aquella en que la solicitud debidamente cumplimentada sea recibida en la Comisión de Registro.

Al cumplirse el plazo transitorio de doce (12) meses el padre, madre, tutor o nadador (si es mayor de edad) deberá someter una carta solicitando su afiliación al equipo al cual se movió.

Si el presidente u oficial asignado del equipo donde nadaba se niega a firmar la solicitud de cambio por motivos injustificados se podrá recurrir por parte del nadador, sus padres o tutores ante el Comité Ejecutivo de la Federación para que este decida de forma final la misma.

Las reglas para participar como independiente en los torneos de natación, polo acuático, natación artística, clavado y natación en aguas abiertas podrán ser modificadas previa solicitud al Comité Ejecutivo de la Federación.

### **EXCEPCIONES A LA REGLA:**

Las peticiones que surjan por motivo de mudanza permanente serán referidas por la Comisión de Registro al Comité Ejecutivo para su decisión final.

Si un nadador solicita un cambio de equipo dentro de los noventa (90) días calendarios a partir del último día de los Campeonatos Nacionales éste puede mediante solicitud pedir se le otorgue status de nadador afiliado a equipo.

#### **(E) Delegados a la Asamblea:**

Cada equipo afiliado a esta Federación elegirá entre sus miembros dos (2) delegados en propiedad y uno alterno para que lo represente en las reuniones o asambleas de esta Federación. Los delegados en propiedad tendrán voz y voto, mientras los alternos solo tendrán voz y en caso de ausencia de los delegados en propiedad, tomarán el puesto de éstos y de estar ausentes, entonces tendrán el derecho al voto.

La designación de los delegados por equipo será por escrito mediante la certificación emitida por el presidente de este o su representante autorizado. Cualquier equipo o miembro puede sustituir sus delegados en cualquier momento mediante comunicación escrita firmada por el presidente y dirigida a la secretaria general de esta Federación.

#### **(F) Delegados por Acumulación:**

La Asamblea de Delegados en votación secreta y por mayoría elegirá dos (2) delegados por acumulación en propiedad y un (1) delegado por acumulación alterno, dichos delegados serán electos en la última Asamblea de Delegados que precede la Asamblea Anual de Elecciones de esta Federación y servirá como tales por un período de cuatro (4) años.

Los delegados por acumulación en propiedad tendrán voz y voto y el delegado por acumulación alterno solo voz, excepto cuando algún delegado en propiedad esté ausente tendrá voz y voto. Estos delegados no participan en su elección.

### **(G) Miembros Honorarios:**

La condición de miembro honorario estará limitada a todos los pasados presidentes o personas de excepcional ejecutoria en la Federación que al momento de la nominación estén participando activamente en los programas de esta Federación. El pasado presidente inmediato pasará automáticamente a ser miembro honorario durante la incumbencia del nuevo presidente. Se limitará a un máximo de cinco (5) miembros.

Las elecciones para miembro honorario se harán en la Asamblea de Delegados inmediatamente posterior a la Asamblea Anual de elecciones y podrán ser nominados por el presidente o cualquiera de los delegados. La elección será por voto secreto y por mayoría.

Los miembros honorarios tendrán voz en las determinaciones de esta Federación, así como el derecho a presentar y secundar mociones, pero no el derecho a votar.

### **(H) Miembros Asociados:**

Se define como miembro asociado a aquel individuo interesado en los deportes acuáticos comprometido a obedecer la Constitución, reglas y reglamentos de esta Federación y el organismo a la cual está adscrita, cuya admisión se hará en la Asamblea de Delegados. Los candidatos a miembros asociados deberán:

- a. Cumplimentar la solicitud que esta Federación le provee.
- b. Certificar que no son competidores.
- c. Podrán ejercer el derecho de voz, pero no a presentar ni secundar mociones, así como tampoco a votar en los asuntos de esta Federación.
- d. El interesado a formar parte de esta Federación como miembro asociado deberá pagar una cuota de veinticinco dólares (\$25.00) anuales a nombre de la Federación Puertorriqueña de Deportes Acuáticos.

### **(I) Delegados de los Entrenadores:**

1. Los entrenadores elegirán a dos delegados en propiedad, y uno alterno, para que los representen en las reuniones y Asambleas de esta Federación.
2. Los dos delegados en propiedad tendrán voz y voto, mientras los alternos solo tendrán voz y en caso de ausencia de uno de los delegados en propiedad, tomaran el puesto de este y entonces tendrá el derecho al voto.
3. Los delegados tendrán que pagar la cuota asignada por la Asamblea para todos los delegados.
4. Cada Equipo que conforma esta Federación nominara hasta dos (2) entrenadores para que participe de esta elección.
5. La elección de los entrenadores se llevará a cabo en fecha previa a la

Asamblea Anual de Delegados para que los entrenadores electos puedan participar de la misma.

6. La Asociación de Entrenadores tendrá un asiento en el Comité Ejecutivo y tendrá el derecho a voz y voto.  
La elección de los entrenadores será dirigida por el Comité Ejecutivo de la Federación Puertorriqueña de Deportes Acuáticos y se llevará a cabo en fecha previa a la Asamblea Anual Ordinaria de delegados cada cuatro (4) años.

#### **(J) Delegados de los Atletas:**

1. Los Atletas elegirán a dos delegados en propiedad, y uno alterno para que los represente en las reuniones y Asambleas de esta Federación.
2. Los delegados en propiedad tendrán voz y voto mientras el alterno solo tendrá voz y en caso de ausencia de uno de los delegados en propiedad tomará el puesto de este y tendrá el derecho a voto.
3. La Asociación de Atletas tendrá un asiento en el Comité Ejecutivo y tendrá derecho a voz y voto.
4. Los delegados y delegadas deberán tener 18 años o más para poder participar en las reuniones y Asambleas de la Federación.
5. Cada Equipo que conforma esta Federación nominara hasta dos (2) atletas para que participe de esta elección.
6. La elección de los atletas será dirigida por el Comité Ejecutivo de la Federación Puertorriqueña de Deportes Acuático se llevará a cabo en fecha previa a la Asamblea Anual Ordinaria de delegados cada cuatro (4) años.

## **Artículo VI**

### **Comité Ejecutivo**

#### **COMPOSICION:**

El Comité Ejecutivo de la Federación Puertorriqueña de Deportes Acuáticos se compondrá de doce (12) miembros a saber: un presidente/a, un vicepresidente/a, un secretario/a general, un tesorero/a y un subtesorero/a. Cada uno de estos oficiales será electo por el término de cuatro (4) años, por un máximo de dos términos consecutivos ocho (8) años continuo. También formaran parte 1 atleta y 1 entrenador electos en asambleas previas a la del Comité Ejecutivo. Además, cinco (5) Directores que serán representantes de cada una de las disciplinas: natación, polo acuático, natación artística, clavados y aguas abiertas.

Cada disciplina nominara hasta un máximo de tres candidatos para ser evaluados por el Comité Ejecutivo de la Federación Puertorriqueña de Deportes Acuáticos quien escogerá a uno de ellos para que sea el representante de dicha disciplina. El mismo



será electo con el consejo y el consentimiento de la mayoría de los miembros del Comité Ejecutivo que fueron electos por la Asamblea de Delegados.

Cada uno de dichos directores será el Presidente de la Comisión Técnica de cada una de las disciplinas a que pertenece.

Cuando surja la vacante de un miembro electo del Comité Ejecutivo de la Federación ya sea por renuncia o muerte se respetará en primera instancia el orden en sucesión de los puestos en dicho comité. Una vez sucede esto el presidente con el consejo y consentimiento de la Junta llenara provisionalmente la vacante hasta presentarla a la Asamblea para su ratificación o rechazo.

Esta decisión será personal del presidente en propiedad.

## **2. ELECCIONES:**

La Federación Puertorriqueña de Deportes Acuáticos celebrará elecciones cada cuatro (4) años para seleccionar los miembros del Comité Ejecutivo. Mediante Reglamento, se dispondrá el procedimiento a seguir para la celebración de estas elecciones cumpliendo siempre con los principios que se indican en este capítulo.

La Asamblea de Delegados mediante el proceso eleccionario elegirán a un (1) presidente/a, un (1) Vicepresidente/a, un (1) Secretario/a General, un (1) Tesorero/a y un (1) Sub-Tesorero/a.

Un candidato es elegido si obtiene una mayoría (50% + 1) de los votos válidos emitidos. Las abstenciones y los votos nulos no se cuentan. En caso de empate, se realiza una segunda votación. Si hay más de dos candidatos se eliminan los candidatos con el menor número de votos y el proceso se repite hasta que solo quedan dos candidatos para el puesto.

Las elecciones se llevarán a cabo el mes de noviembre durante la Asamblea Anual cada cuatro (4) años. La misma será la última presidida por el presidente saliente y se juramentara el nuevo Comité Ejecutivo que obtendrán las responsabilidades y deberes del cargo una vez juramenten.

Los Oficiales del Comité Ejecutivo serán electos en votación secreta por mayoría simple en la Asamblea Anual de Elecciones cada cuatro (4) años, cuando exista más de un candidato.

En el mes de octubre se estarán abriendo la convocatoria para los distintos puestos dentro del Comité Ejecutivo de la Federación Puertorriqueña de Deportes Acuáticos. Dicha convocatoria estará abierta durante dos semanas para presentar la radicación de candidaturas ante la secretaria general de la Federación. El día de la Asamblea Anual de Elecciones se proveerá una papeleta con todos los nominados a las distintas posiciones del Comité Ejecutivo y se pasará a votar por pase de lista de los equipos

miembros de nuestra Federación.

Al finalizar el pase de lista se contará los votos y cada plancha o candidato tendrá derecho a un observador en el conteo de votos. Se requerirá la mayoría simple de los votos emitidos de nuestros delegados para que un candidato a cualquier cargo resulte electo.

El delegado Olímpico Alterno será nombrado por el presidente electo y no ira a votación por considerarse ser una posición de confianza del presidente electo.

### **3. DEBERES DE LOS OFICIALES:**

#### **a. Presidente**

El Presidente podrá convocar a las reuniones del Comité Ejecutivo y de la Asamblea de Delegados y realizará aquellos deberes inherentes a su cargo. En adición a sus otros deberes el presidente será el Delegado Olímpico en propiedad de Puerto Rico. Asistirá a todas las reuniones de este Comité y le informará a la Asamblea de Delegados y al Comité Ejecutivo sobre todo asunto pertinente a dicha reunión. El Presidente es miembro de todos los comités y comisiones adscritas a esta Federación, excepto de la Comisión de Auditoría y Comisión de Registro.

El Presidente revisará e informará a la Asamblea de Delegados del progreso de la Administración de la Federación y de todas las políticas programáticas formuladas por la Asamblea de Delegados. También tomará cualquier acción que sea necesaria en circunstancias en que la Asamblea de Delegados y el Comité Ejecutivo, no pueda actuar inmediatamente. Sin embargo, cualquier acción tomada dentro de estas circunstancias, deberá estar justificada dentro del marco de normas establecidas por esta Constitución y la política general de la Asamblea de Delegados y deberá ser notificada al Comité Ejecutivo y a la Asamblea de Delegados en su próxima reunión ordinaria.

#### **b. Vicepresidente**

El Vicepresidente asumirá los deberes del Presidente en ausencia de éste o por su incapacidad para actuar. Será custodio de la propiedad de la Federación.

En adición, a los deberes del Vicepresidente establecidos en esta Constitución, el Presidente podrá asignarle cualesquiera otros deberes específicos. Estos deberes asignados serán de tal naturaleza y grado de responsabilidad como para abarcar las actividades más importantes de esta Federación.

c. Secretario General:

Deberá custodiar los récords de la Federación; darle curso a toda la correspondencia oficial; mantener un récord completo de todas las actividades celebradas bajo los auspicios de la Federación. Convocar a las reuniones de la Junta de Directores y la Asamblea de Delegados. Preparar y circular las actas.

d. Tesorero:

Recibirá todas las cobranzas de la Federación. Será el custodio de todos los activos monetarios de la Federación y desembolsará las obligaciones de la Federación. En la Asamblea Anual rendirá el Estado de Situación, Estado de Ingresos y Gastos y un Informe de Flujo de Efectivo que cubra el período comprendido hasta el 31 de julio de cada año. Presidirá la Comisión de Finanzas. En cada reunión ordinaria de la Asamblea de Delegados rendirá un Estado de Situación y Estado de Ingresos y Gastos. Con 30 días a la Asamblea Anual, el Tesorero someterá a la Comisión de Auditoría todos los libros, comprobantes, récords, libros de cheques y cualquier otro documento para ser debidamente auditado por dicho comité, quien rendirá un informe a la Asamblea Anual.

e. Sub-Tesorero:

Asistirá al Tesorero en todas sus funciones y en particular los récords de contabilidad e informes mensuales y anuales. Sustituir al Tesorero en ausencia de éste o encomienda que se le asigne por el Tesorero.

d. Delegado Olímpico Alterno:

Asumirá los deberes del Delegado Olímpico en ausencia de este último o por su incapacidad para desempeñar su cargo.

a. Los Directores:

Serán nominados por el presidente con el consejo y consentimiento de la mayoría de los miembros del Comité Ejecutivo que han sido electos por la Asamblea de Delegados.

Los Directores serán los Presidentes de las Comisiones Técnicas de cada una de las disciplinas a la cual representan. Serán nombrados por un período de cuatro (4) años.

Los Directores deberán tener conocimiento técnico de la disciplina a la cual representan para poder ejercer sus funciones en la misma.

En las reuniones del Comité Ejecutivo tendrán derecho a voz y voto.

## Reuniones

Las reuniones del Comité Ejecutivo se llevarán a cabo por lo menos dos (2) al mes, o cualesquiera que fuera necesario ya sea convocada por el presidente o por los miembros del Comité Ejecutivo. De ser esta la alternativa deberá efectuarse dicha reunión dentro de los próximos cinco (5) días de haber sido solicitada, en caso de que el presidente no convoque dicha reunión los miembros podrán convocar la misma dentro de un plazo de los próximos cinco (5) días.

En las reuniones de del Comité Ejecutivo deberán llevarse actas por la o el Secretario General y toda votación será por mayoría de los miembros presentes con derecho a voto. Salvo en ocasiones donde se requiera una votación diferente.

Habrá quorum cuando estén presentes tres o más miembros electos de la Junta Directiva.

Cualquier persona que desee exponer algún asunto a la Federación podrá dirigirse a la Secretaría General de la Federación por escrito exponiendo la situación para ser evaluada por el Comité Ejecutivo y de entender que dicha situación debe ser evaluada por la Asamblea de Delegados permitirá que la persona exponga su situación en la Asamblea de Delegados.

### e. Deberes y poderes del Comité Ejecutivo:

- a. Revisar e informar a la Asamblea de Delegados del progreso de la administración.
- b. Preparar el presupuesto y someterlo a la Asamblea de Delegados en la reunión ordinaria del mes de noviembre.
- c. Ejercer todas las funciones administrativas de la Federación relacionadas con las contrataciones.

Sobre la contratación de servicios profesionales los mismos deben ser aprobados por la mayoría del Comité Ejecutivo mediante votación para que el mismo sea aprobado.

Cuando se requiera servicios donde distintas personas privadas o personas Jurídicas ofrezcan el mismo servicio se cumpla con evaluar al menos 3 cotizaciones sobre los servicios lo cual evaluara los servicios que ofrecen, tiempo y costo de este.

El hecho que exista una cotización más económica no significará que esa sea la que obtendrá la buena pro del Comité Ejecutivo puesto que se debe evaluar los ofrecimientos, intereses de la Federación y el desarrollo de nuestros atletas.

Cuando un contrato conlleve  $\frac{1}{4}$  parte (25%) o más del presupuesto asignado se deberá llevar a votación en la Asamblea de Delegados.

- d. También tendrá la responsabilidad de los planes de desarrollo de los atletas y competencias.
- e. Debe evaluar y autorizar el traslado, venta y/o compraventa de propiedad muebles pertenecientes a la Federación.
- f. Delegar los poderes inherentes del Comité Ejecutivo a las comisiones, oficiales y empleados.
- g. Ejercer todas las funciones administrativas de la Federación incluyendo la contratación de empleados y servicios profesionales.

## **Artículo VII**

### **Asamblea de Delegados**

La Asamblea de Delegados está compuesta por todos los Delegados de los equipos, Delegados por acumulación, Miembros Asociados, Miembros Honorarios y oficiales de la Junta de Directores.

La Asamblea de Delegados además de los poderes y facultades prescritos en esta Constitución, tendrán poderes para:

1. Aprobar la admisión de nuevos equipos.
2. Hacer cumplir las penalidades impuestas por cualquier violación a la Constitución o reglamento de la Federación y de cualquier organismo a la cual esté adscrita.
3. Elegir Delegados por Acumulación según se provea en esta Constitución, así como también los oficiales del Comité Ejecutivo y los miembros de la Comisión de Registro.
4. Destituir con el voto de 2-3 partes de los delegados, a cualquier oficial del Comité Ejecutivo de esta Federación que, por negligencia en el desempeño de su deber, conducta impropia, toma de decisiones contrarias a los mejores intereses de la Federación o ha dejado de ser útil en su capacidad de oficial. Cualquier miembro de la Asamblea de

Delegados que exhiba una conducta en detrimento a la Federación o a alguno de sus equipos miembros y en perjuicio de la natación estará sujeto a suspensión y posible expulsión por el voto de 2-3 partes de los delegados. En la eventualidad de radicar alguna acusación o querrela podrá el querellado presentar pruebas a su favor en la Asamblea convocada para tal propósito.

5. Se llevarán a cabo Asambleas Ordinarias los meses de mayo y noviembre de cada año.
6. Se podrá convocar reuniones extraordinarias de esta Asamblea cuando 1/3 parte de los delegados en propiedad soliciten la misma al Presidente de la Federación y ésta se llevará a cabo dentro de los próximos diez (10) días notificándole a cada uno de los Delegados mediante correo. También podrá el Presidente convocar reuniones extraordinarias que él estime necesarias y pertinentes.
7. Aprobar la asignación de fondos para todas las competencias internacionales que participa el equipo nacional en cualquiera de sus deportes.
8. Aprobar, explicar, definir e interpretar cualquier disposición de la Constitución, reglas y reglamento de esta Federación que sea requerida.
9. Aprobar el presupuesto anual.

La convocatoria a todas las Asambleas junto con el Acta pendiente de aprobación será enviada por correo electrónico por el Secretario General de la Federación a cada Delegado, Delegado Alternativo, Miembro Honorario, Miembro Asociado y oficiales del Comité Ejecutivo registrado con esta Federación, con por lo menos diez (10) días antes de la fecha de la reunión. Cada equipo miembro notificará al Secretario General de esta Federación de cualquier cambio de dirección de alguno de sus Delegados.

Constituirá quórum en las reuniones de esta Federación, la mayoría de los equipos miembros, siempre y cuando el número de delegados no sea menor de 1/3 parte de los delegados. Si al momento del comienzo de la Asamblea no hay quórum requerido, se esperará 30 minutos y con los miembros presentes se establecerá quórum

Si la reunión extraordinaria es solicitada mientras se celebre una competencia dicha solicitud deberá ser firmada por los delegados de la mayoría de los equipos presentes en el día y el quórum lo constituirá la mayoría de los delegados de los equipos presentes y el asunto a tratarse deberá relacionarse única y exclusivamente con decisiones de la competencia.

La Agenda para las Asambleas Ordinarias y Anual de esta Federación será la siguiente:

- A. Pase de Lista
- B. Reglas del Debate
- C. Lectura Acta Anterior
- D. Informe del Presidente
- E. Informe del Tesorero
- F. Informe de Comités y Comisiones
- G. Asuntos Pendientes
- H. Elección de los Oficiales (Cuando se celebren elecciones)
- I. Asuntos Nuevos
- J. Clausura

### **Artículo VIII**

Todas las reuniones de esta Federación deberán conducirse de acuerdo con Reglas de Procedimiento Parlamentario reconocidas. Se podrá contratar un asesor parlamentario, cuando el asunto así lo amerite.

### **Artículo IX**

#### **Comisiones Técnicas**

La Federación Puertorriqueña de Deportes de Acuáticos está compuesta de cinco comisiones técnicas que representan a cada una de las disciplinas de los deportes acuáticos.

- a. El Presidente de la Federación será miembro ex -oficio de todas las comisiones técnicas.
- b. El Comité Ejecutivo de la Federación elegirá al presidente de cada una de las comisiones técnicas, luego de evaluar a los candidatos por cada disciplina y este a su vez serán los directores de las distintas disciplinas de la Federación Puertorriqueña De Deportes Acuáticos Inc.
- c. Cada comisión técnica tendrá un reglamento de operaciones que estará sometido y ratificado por la Asamblea de Delegados de la Federación.

Cualquier enmienda al mismo deberá ser aprobado por el Comité Ejecutivo y luego ratificada por la Asamblea de Delegados y deberá estar en armonía con la Constitución de la Federación Puertorriqueña De Deportes Acuáticos Inc.

- d. Cada comisión técnica podrá nombrar otros subcomités para el funcionamiento adecuado de sus programas. Deberá tener un comité de récord y un comité de manejo de competencias. y un coordinador de

registro. Las funciones de cada comité deberán estar claramente especificadas en el Reglamento de cada disciplina.

- e. Las comisiones técnicas harán sus reuniones con la frecuencia necesaria y someterán al Comité Ejecutivo las actas escritas y certificadas por el secretario de cada comisión.
- f. Toda comisión técnica podrá instituir, localizar, conducir y dirigir toda competencia auspiciada por la Federación Puertorriqueña De Deportes Acuáticos Inc. así como cualquier otra competencia incluyendo la competencia de campeonato de la Federación. Toda competencia estará de acuerdo con lo prescrito por la Constitución y los reglamentos de la Federación Puertorriqueña De Deportes Acuáticos Inc. y el organismo a la cual esté adscrita, en todo lo que sea posible.
- g. El Presidente de cada comisión nombrará un coordinador de registro y de finanzas.
- h. Preparar y revisar anualmente el programa de la disciplina para todas las categorías.
- i. Sugerir al Comité Ejecutivo de la Federación los candidatos a los comités técnicos y ejecutivos de los organismos internacionales.
- j. Preparar el presupuesto anual de cada disciplina y someterlo a la Comisión de Finanzas.
- k. Obtener fondos para las actividades nacionales e internacionales para las cuales no se asignan fondos a la Federación o la asignación es limitada, en coordinación con la Comisión de Finanzas.
- l. Evidenciar al Tesorero de la Federación Puertorriqueña de Deportes Acuáticos el desembolso de fondos de acuerdo con el deporte, en coordinación con el Comité Ejecutivo de la Federación Puertorriqueña de Deportes Acuáticos.
- m. Establecer reglamentos sin limitarse a ellos sobre la disciplina, maltrato infantil, acoso sexual, entre otros para los participantes de los deportes, entrenadores, árbitros y oficiales.
- n. Preparar un programa continuo de adiestramiento de oficiales, árbitros y personal técnico de apoyo. Además, adiestrar a las personas de apoyo administrativo en todos los equipos que participen en las actividades, en coordinación con el Comité Ejecutivo.
- o. Desarrollar un plan de masificación general del deporte para corto y largo plazo con el objetivo de aumentar la participación y la calidad de los



integrantes del deporte en coordinación con el Comité Ejecutivo.

- p. Recomendar los árbitros y jueces a clasificarse internacionalmente y preparar un programa de competencias y adiestramientos a los cuales los árbitros, oficiales y jueces deben asistir en coordinación con el Comité Ejecutivo.
- q. Cualquier controversia surgida entre las comisiones técnicas será resuelta por el Comité Ejecutivo de la Federación de manera final.
- r. Ninguna comisión técnica estará supeditada a otra.

#### **A. Comisión Técnica de Natación:**

La Comisión Técnica de Natación será presidida por el Presidente de la Comisión el cual será nombrado por el Comité Ejecutivo de la Federación con el consejo y consentimiento de la mayoría de estos los cuales fueron electos en la Asamblea de Delegados.

El Presidente de la Comisión Técnica y el Presidente de la Federación nombrarán los demás miembros de la comisión técnica que lo serán además del Presidente, no más de diez (10) personas.

Entre sus miembros se elegirá un secretario quien llevará a cabo las actas del comité.

#### **B. Comisión Técnica de Polo Acuático:**

La Comisión Técnica de Polo Acuático será presidida por el Presidente del Comité el cual será nombrado por el Comité Ejecutivo luego de evaluados los candidatos presentados con el consejo y consentimiento de la mayoría del Comité Ejecutivo los cuales fueron electos en la Asamblea de Delegados.

El Presidente de la Comisión Técnica y el Presidente de la Federación nombrarán los demás miembros de la comisión técnica que lo serán además del presidente y no más de diez (10) personas.

Entre sus miembros se elegirá un secretario quien llevará a cabo las actas del comité.

#### **C. Comisión Técnica de Clavados:**

La Comisión Técnica de Clavados será presidida por el Presidente de la Comisión el cual será nombrado por el Comité Ejecutivo de la Federación luego de su evaluación entre los candidatos presentados y electo con el consejo y

consentimiento de la mayoría del Comité Ejecutivo los cuales fueron electos en la Asamblea de Delegados.

El Presidente de la Comisión Técnica y el Presidente de la Federación nombrarán los demás miembros de la comisión técnica que lo serán además del presidente y no más de diez (10) personas.

Entre sus miembros se elegirá un secretario quien llevará a cabo las actas del comité.

#### **D. Comisión Técnica de Natación Artística:**

La Comisión Técnica de Natación Artística será presidida por el Presidente de la Comisión el cual será nombrado por el Comité Ejecutivo de la Federación luego de evaluados los candidatos presentados con el consejo y consentimiento de la mayoría de los miembros del Comité Ejecutivo los cuales fueron electos en la Asamblea de Delegados.

El Presidente de la Comisión Técnica y el Presidente de la Federación nombrarán los demás miembros de la Comisión Técnica que lo serán además del presidente y no más de diez (10) personas.

Entre sus miembros se elegirá un secretario quien llevará a cabo las actas del comité.

#### **E. Comisión Técnica de Aguas Abiertas:**

La Comisión Técnica de Aguas Abiertas será presidida por el Presidente de la Comisión el cual será nombrado por el Comité Ejecutivo de la Federación luego de la evaluación de los candidatos nominados con el consejo y consentimiento de la mayoría de los miembros del Comité Ejecutivo los cuales fueron electos en la Asamblea de Delegados.

El Presidente de la Comisión Técnica y el Presidente de la Federación nombrarán los demás miembros de la Comisión Técnica que lo serán además del presidente y no más de diez (10) personas.

Entre sus miembros se elegirá un secretario quien llevará a cabo las actas del comité.

## **Artículo X**

### **Comisiones Permanentes**

#### **1. Comisión de Registro:**

La Asamblea de Delegados elegirá en la Asamblea Anual que se lleva a cabo las elecciones, los tres (3) miembros de la Comisión de Registro.

##### **Deberes:**

Registrar y certificar los nadadores y los equipos que constituyan esta Federación, según la Constitución. Cualquier decisión tomada por la Comisión de Registro podrá ser apelada únicamente al Comité Ejecutivo de la Federación, para su decisión final.

#### **2. Comisión de Finanza:**

Este comité será presidido por el Tesorero del Comité Ejecutivo y los coordinadores de finanza de cada disciplina.

Esta comisión preparará un presupuesto al comienzo del año y velará por la seguridad de los fondos pertenecientes a la Federación Puertorriqueña De Deportes Acuáticos Inc.

#### **3. Comisión de Auditoría:**

Esta auditará todos los libros, comprobantes de la Federación y rendirá un informe a la Asamblea Anual.

Estará compuesta por tres (3) miembros y serán elegidos por el Presidente y ratificados por la Asamblea Ordinaria del mes de noviembre de cada año.

La Federación llevará a cabo auditorías externas anualmente. Dicha auditoría será circulada a todos los delegados de la Federación.

#### **4. Comisión de Masters:**

Esta comisión estará compuesta por un (1) presidente nombrado por el Presidente de la Federación con el consentimiento total del Comité Ejecutivo.

El Presidente de la Federación y el Presidente de la Comisión nombrarán a los demás miembros que componen la misma.

La Comisión de Masters coordinará las actividades en coordinación con el Comité Ejecutivo.

Entre sus miembros se elegirá un secretario que llevará las actas.

#### **5. Comisión de Salud:**

Esta comisión estará nombrada por el Presidente de la Federación y el Presidente de la Comisión nombrarán a los demás miembros que componen la misma.

La Comisión de Salud coordinará las actividades en coordinación con el Comité Ejecutivo.

Entre sus miembros se elegirá un secretario que llevará las actas.

Las funciones de esta comisión serán prevenir, evaluar, supervisar, orientar la salud física y mental de los participantes de la Federación.

#### **6. Cuerpo Técnico Metodológico:**

Esta comisión estará nombrada por el Presidente de la Federación y el Presidente de la Comisión nombrarán a los demás miembros que componen la misma.

El Cuerpo Técnico Metodológico coordinará las actividades en coordinación con el Comité Ejecutivo.

Entre sus miembros se elegirá un secretario que llevará las actas.

Entre las funciones de este cuerpo técnico estarán los modelos de trabajo para el alto rendimiento, seguimiento y control de los atletas, la estructura organizacional, proyección de resultados, entre otras funciones.

### **Artículo XI**

#### **Competencias**

1. La Federación celebrará anualmente campeonatos nacionales en natación, polo acuático, clavados, natación artística y aguas abiertas. Las comisiones técnicas deberán notificar a los miembros de la Federación tales competencias de campeonato por lo menos con treinta (30) días de antelación a la misma en coordinación con el Comité

Ejecutivo, entendiendo que solo por fuerza mayor se invalidaría esta convocatoria.

2. Las competencias de campeonato deberán estar a cargo de un Comité de Campeonato nombrado por la Comisión Técnica de las disciplinas.
3. El Comité de Campeonato de cada deporte seleccionará los oficiales para todas las competencias de campeonato.

## **Artículo XII**

### **Equipos Nacionales**

Todo nadador que aspire y sea seleccionado para representar a Puerto Rico en cualquier competencia de cualquiera de las disciplinas Acuáticas, deberá:

- a. Ser miembro debidamente registrado en esta Federación.
- b. Ser un participante activo de las competencias regulares auspiciadas por las Comisiones Técnicas de esta Federación. Con excepciones a esta regla, se señalan:
  1. Aquellos que por motivos de estudio o fuerza mayor se encuentren fuera de Puerto Rico sin perder su residencia y que se mantengan activos en la práctica del deporte.
  2. Cualquier otro caso meritorio que a juicio de la comisión técnica respectivo deberá ser resuelto en forma final por el Comité Ejecutivo.
  3. Estar al día en las cuotas del equipo o al programa al cual pertenece.

## **Artículo XIII**

### **Finanzas**

1. Cada equipo o miembro pagará al Tesorero, antes del día quince (15) de enero de cada año, la cuota anual establecida por la Federación. Cada equipo solicitante deberá remitir con su solicitud de miembro el total de la cuota anual.
2. Cada miembro independiente pagará la cuota establecida por la Federación.
3. Dejar de pagar la cuota y otras imposiciones autorizadas dentro del

término establecido, impedirá la representación del equipo miembro moroso en cualquier competencia auspiciada por la Federación o en cualquier reunión de la Asamblea de Delegados.

Una deuda continúa de cuota u otro cargo por un período de tres (3) meses, podrá resultar en la pérdida de la membresía. Para poder participar en los Campeonatos Nacionales todo equipo deberá estar al día al inicio de la competencia.

4. La Comisión de Registro no aceptará ninguna solicitud que no venga acompañada de la cuota de inscripción del nadador o participantes y con todos los requisitos.
5. Los fondos recaudados, a excepción de las cuotas, por cualquier disciplina en particular serán destinados y utilizados para la necesidad de estos.
6. Los nadadores independientes pagarán a la Federación una cuota fijada por el Comité Ejecutivo.

#### **ArtículoXIV**

##### **Enmiendas**

Enmiendas a esta Constitución podrán ser presentadas por cualquier delegado a la Asamblea de Delegados en cualquier reunión de esta Federación. Se les notificará con treinta (30) días de anticipación a todos los delegados de la Federación antes que dichas enmiendas sean discutidas y sometidas a votación. Es requisito que cualquier enmienda sea aprobada por 2/3 partes de los votos emitidos.

#### **Artículo XV**

##### **Reconocimiento de la World Aquatics (AQUA)**

La Federación Puertorriqueña de Deportes Acuáticos reconoce que World Aquatics es el único organismo reconocido en el mundo que gobierna los deportes Acuáticos a nivel mundial y en caso de incoherencia entre esta Constitución y la Constitución de World Aquatics y/o las Reglas de World Aquatics, prevalecerán estas últimas.

Puerto Rico Aquatics deberá cumplir cabalmente en todo momento con la Constitución de World Aquatics y las Reglas de World Aquatics, el Código de Wada, la decisión y directivas de los Organismos de Aquatics, así como las decisiones del CAS.

## **Artículo XVI**

### **REGLAMENTACIÓN**

El Comité Ejecutivo luego de aprobado en Asamblea de delegados podrá Adoptar, enmendar y derogar sus reglamentos, según estime conveniente, para el mejor fomento y desarrollo del deporte sin contravenir con las leyes de Puerto Rico, la Constitución del Comité Olímpico de Puerto Rico, la Carta Olímpica, ni las de esta Constitución.

## **Artículo XVII**

### **Disposiciones Transitorias**

Esta Constitución tendrá vigencia al inicio de la Asamblea Ordinaria del mes de mayo 2024.

Una vez Aprobada esta Constitución se designará a varios miembros de nuestra Federación para las reglamentaciones necesarias para el buen funcionamiento de nuestros deportes y administración.

## **Artículo XVIII**

### **Disolución de la organización**

La Federación Puertorriqueña de Deportes Acuáticos otorgará al Comité Olímpico de Puerto Rico todos los activos, pasivos y cuentas bancarias bajo su custodia total, en caso de disolución.

El Comité Olímpico de Puerto Rico entregará los activos, pasivos y cuentas bancarias a la Federación Puertorriqueña de Deportes Acuático de esta organizarse nuevamente.

## **Artículo- XX Aprobación Y FIRMA**

Esta Constitución fue enmendada y aprobada el miércoles, 15 de mayo de 2024 por la Asamblea de Delegados de la Federación Puertorriqueña de Deportes Acuáticos con un total de 30 votos a favor y 21 en contra y para que así conste se firma hoy miércoles, 15 de mayo de 2024 en San Juan, Puerto Rico por:



---

Prof. Fernando Delgado

Presidente de la Federación Puertorriqueña de Deportes Acuáticos